que desea este Ayuntamiento, á cuyo efecto dieron comision al Sor. Dn. Joaquin de Irizar y Moya.

Religiosas

Asi mismo se acordó que se hiciesen las representaciones mas enérgicas y eficaces con la superioridad para sostener, conservar y aumentar, si ser podia, el convento de las reverendas Madres de Maria de la Enseñanza de las Niñas de esta Villa, y se estimó por oportuno que se enviasen copias de la representacion de las Rs. Ms. á S. E. el Sor. Gefe Politico, y Diputacion Provincial, y los Exmos. Sres. Duque de la Victoria General en Gefe de los Egercitos Nacionales reunidos, y el Exmo. Sor. Comandante General de esta misma Provincia con súplicas de viva recomendacion.

Con lo que se concluyó esta acta que firmó dho. Sor. Dn. Joaquin de Irizar y Moya, y en su fé yo el Escribano

Ayuntamiento del dia 25 de Octubre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de la Noble Villa de Vergara á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron los Sres. Dn. Joaquin de Irizar y Moya teniente Alcalde con funciones de Presidente, Dn. José Franco de Ansuategui Sindico Pror. Grat., Dn. Andres Sanchez de Joca, Dn. Juan Garay Elorza, Dn. Marcial Aguirre, Dn. Domingo Larrea, Dn. Enrique Vrain, Dn. Luis Heredia, Dn. José Ramon Zumalabe, Dn. Martin Olaran, Dn. Vicente Barrena, y Dn. José Joaquin de Oyanguren, Regidores Diputados de Villa, y comun, y Sindico personero respectivamente, y estando asi reunidos el Sor. Dn. Joaquin de Irizar y Moya exibio y leyó un oficio del tenor siguiente.

Mudanza del Alcalde

Gobierno Politico Superior de Guipuzcoa = 2a. Seccion = De acuerdo con el Sor. Comandante Grat. y la Exma. Diputacion Provincial y consultando solo el interes del mejor servicio publico, he dispuesto que el Sor. Alcalde primero de esa Villa Dn. Felipe Ma. Abzcona, sea relevado en su destino por Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta = Lo digo á V. S. fa. que en cuanto reciba este oficio, se sirva dar posesion de la Alcaldia al Sor. Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta, y que de haberlo verificado asi me dé puntual aviso = Dios gue. á V. S. ms. as. = S. Sn. Sebastian 20 de Octubre de 1839. = Eustario Amilibia = Al Ayuntamiento de Vergara.

A consecuencia del oficio, orden preinserta, hubo discusion

detenido entre los vocales del Ayuntamiento este despues de la cual el Sor. D.n Joaquin de Irizar y Moya con funciones de Alcalde Presidente de él propuso que la cuestion se votase en los terminos siguientes. Por partes = 1.a si se debia obedecer, y no cumplir la orden preinserta por las razones dichas, y puesta á votacion esta proposicion, el Sor. D.n Joaquin de Irizar y Moya que preside esta acta, dió su voto diciendo que si: y todos los demas individuos unanimemente votaron diciendo que no: 2.a proposicion se puso á votacion asi: á si se debia obedecer y cumplir, y dho. Sor. Presidente voto que no, y todos los demas individuos de Ayuntamiento que si.

En virtud de lo cual dho. Sor. Presidente dijo que creia de su deber el protestar respetuosamente, asi sobre la orden comunicada por el Sor. Gefe Politico, como sobre el consentimiento del Ayuntamiento, sin que en esto tratase ofender, ni de faltar en nada, asi á la autoridad superior, como á los miembros del Ayuntamiento de que momentaneamente hacia parte.

En virtud de lo cual protesto respetuosamente por conservar los derechos y regalias de la Villa y del Ayuntamiento por las razones siguientes.= Diciendo que dho. Sor. D.n Felipe M.a de Azcona y Zulueta ha merecido siempre la aprovacion de esta Villa muy particularmente en los últimos tiempos calamitosos, en los que era muy dificil resistir á ciertas autoridades opresoras; porque en el oficio de su exoneracion, no se le hace cargo ninguno, y destituyendose las personas, de este modo, no encuentra ninguna diferencia entre los tiempos del despotismo y los de la libertad, sin que por estos terminos entienda el protestante ofender á la autoridad, y menos á las personas que la egercen hoy dia; pues la respeta y venera, asi como á autoridades, como á individuos dignos de toda estimacion: que si el Alcalde D.n Felipe M.a de Azcona por exesivo celo, ó por la dificultad de los tiempos anormales, habia caido en algun herror, encontraba justo, que se le apercibiese, ó por oficio, ó haciendole comparecer, pero no, que se le quitase de su empleo sin causa esplicita: que aun este herror (caso que haya incurrido en él) no le debia servir de nota alguna; pues veiamos á los ciudadanos Argüelles y Mendizabal confesar; que habian cometido los mayores herrores, sin que esto les obstase para obtener las comisiones de mas confianza de la Nacion Española, que por no ser mas largo, se reserbaba otras razones que las referiria en tiempo oportuno, si habia lugar á ello.

En vista de lo espuesto por el Sor. Irizar y Moya en la protesta precedente, acordaron dhos. Sres. de Ayuntam.to que se comunique á D.n Felipe Azcona la resolucion superior y el motivo de haber tenido el Ayuntam.to para acordar su puntual cumplimiento, y al paso que se acuse el recibo de el cumplimiento de dha. resolucion, les parece prudente hacer presente que este Ayuntam.to hablando cortesmente ha estrañado la renovacion del Alcalde Azcona sin haberse precedido para ello la demarcacion de las causales. Asi bien acordaron: que

Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta consiguiente á lo acordado precedentemente se constituya á esta sala á prestar el juramento conforme á estilo de los fueros, buenos usos y costumbres de esta Villa parandose al efecto el recado de atencion, y luego que se comparezca se le dé posesion en la forma de costumbre. Se presento en esta sala de Ayuntam.tos, estando reunidos los Pres. de dho. Ayuntam.to, el precitado Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta, á quien se le leyó la resolucion de la autoridad superior preinserta en esta acta, y el cumplimiento en su virtud dictada, el Sor. Dn. Joaquin de Irizar y Moya le recibió juramento en la forma ordinaria, y hecholo conforme á derecho, uso y costumbre de esta Villa, se le dió posesion de la Alcaldia á dho. Ozaeta Berroeta y sentandose en el asiento que debia ocupar este Señor, se acordó que esta acta quedaba cerrada y firmo el mismo Dn. Joaquin de Irizar y Moya que la presidió y salio del Ayuntam.to de que yo el Escribano doy fé.

Ayuntamiento del dia 28 de Octubre de 1839.

En la sala de Ayuntam.tos de esta N. Villa de Vergara á veinte y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y nueve reunidos segun uso y costumbre para tratar y resolver cosas concernientes al servicio de Dios y bien de la República, los Sres Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, Dn. José Fran.co de Annategui Sindico Pror. Gral., Dn. Andres Sanchez de Joca, Dn. Juan Garay Elorza, Dn. Domingo Larrea y Dn. Marcial de Aguirre Regidores, Dn. Enrique Vrain, Dn. Luis de Heredia y Dn. José Ramon Zumalabe Diputados de Villa, y Dn. Vicente de Barrena Diputado del comun mayor y mas sana parte de que se compone este Ayuntam.to, y estando asi reunidos y puestos en sus correspondientes asientos, ordenaron que se leyese ante todas las cosas la acta hecha el dia veinte y cinco del corriente, y habiendola yo el Escribano tomado en la mano, les leí literalmente, y enterados, manifestaron no tener que hacer ninguna advertencia por hallarse conforme á lo resuelto en su Ayuntam.to, pero que debia acordar y acordaron pasar á tratar otras cosas, oido lo cual, el Sor. Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde hizo presente el oficio que acababa de recibir del Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia, cuyo tenor es como sigue.

Seminario

Gobierno Superior Politico de Guipuzcoa = Con fha. 5 del